

Radicado por NTELLEZ FUGA, Tel. 4320410



Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. DE 2018

"Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 002 del dos (2) de enero de 2018

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 71 el deber del Estado de crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y de ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En virtud del anterior mandato, la Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997 -, desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentra la gestión de la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Con el objetivo de materializar su política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, es una entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, motivo por el cual hace parte del Programa Distrital de Estímulos y para el 2018 cuenta con diecinueve (19) convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Practicas sociales desde el arte y la cultura.

Por lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se ordena la apertura de las "Convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", a partir del seis (6) de febrero de 2018.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado "Requisitos Generales de Participación de las convocatorias del Programa Distrital de estímulos", y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se

Página 1 de 3





0024 **DE 2018** RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

encuentran

publicados

en

el

micrositio

http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias.

Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de Convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", a partir del siete (7) de febrero de 2018, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 72 del 31 de enero de 2018.

En consideración de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a partir del siete (7) de febrero de 2018, de las Convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, las cuales se relacionan a continuación:

1	BECA ADOPTA TU BARRIO
2	BECA CRÓNICAS DEL CENTRO
3	BECA TERRITORIOS VIVOS
4	BECA MUJERES DE LA INDEPENDENCIA
5	BECA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES
6	BECA CIRCUITO CENTRO
7	PASANTIAS ARTISTICAS FUGA
8	BECA ANIMACIÓN ARTES, SABERES Y OFICIO
9	BECA CURADURÍA HISTÓRICA
10	BECA GIF ESPACIOS Y USOS
11	BECA LABORATORIOS HUERTAS URBANAS
12	BECA NOVELA GRÁFICA
13	BECA LIBRO DEL ARTISTA – CATOGRAFÍAS URBANAS
14	BECA LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA EXPERIMENTAL
15	BECA INSTALACIÓN LUMINICA INTERACTIVA
16	BECA VIENAL DE ARTES PLASTICAS Y VISUALES FUGA
17	BECA PLÁSTICA SONORA
18	BECA MICRO MAPPING
19	BECA DE INVESTIGACIÓN DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y HEMEROGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN HISTORIA POLÍTICA DE LA FUGA

PARAGRAFO: La fecha de apertura prevista para la Beca de investigación de los fondos bibliográficos y hemerográficos de la biblioteca especializada en historia política de la FUGA, será a partir del segundo semestre del año 2018

Página 2 de 3







Gilberto Alzate Avendaño 0024

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

"Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los requisitos y condiciones de participación convocatorias http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, que se encuentran establecidas en el documento denominado "Requisitos Generales de Participación de las convocatorias del Programa Distrital de estímulos", y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas y que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las Convocatorias 2018 del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 72 del 31 de enero de 2018.

escribirse siguiente link: ARTÍCULO CUARTO: Los participantes podrán en el http://siscred.scrd.gov.co/estimulos/login.xhtml

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

U 7 FEB 2018

GINA PATRICIA AGUDELO OLARTE

Subdirectora Artística y Cultural Ordenadora del Gasto

Proyectó: XLCHM. Abogada Subdirección Artística y Cultural. Revisó: Sergio Hernández. Abogado Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Pilar Ávila. Jefe Oficina Asesora Jurídica



Página 3 de 3

